

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DEL DESTINO TEMPORAL DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS COV 2 (COVID-19)**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, numeral 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulo el presente **VOTO PARTICULAR**.

Antes de expresar las razones por las que voté en contra del Acuerdo referido en el rubro, señalaré algunos antecedentes con la finalidad de contextualizar el tema:

1. El pasado 7 de agosto de 2020 el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG191/2020 en el que se determinó que, de manera temporal, los tiempos en radio y televisión bajo su administración se destinarían a la difusión de contenidos educativos, derivado de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19). Al respecto, se estableció, entre otras cuestiones, que la vigencia de dicho Acuerdo subsistiría hasta la fecha en que las autoridades competentes en materia sanitaria y educativa determinaran la reanudación de las actividades escolares presenciales o, en su caso, cuando algún partido político decidiera ya no renunciar a su prerrogativa. Asimismo, se previó que una vez retomadas las clases de manera presencial y en caso de que las señales multiprogramadas autorizadas para la transmisión de contenido educativo volvieran a su programación ordinaria, tendrían la obligación de cumplir con la pauta ordenada por este Instituto.
2. El 11 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) consultó a la Subsecretaría de Educación Básica adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP) sobre el contenido que se brindaría al programa “Aprende en casa” durante el periodo vacacional comprendido del 29 de marzo al 11 de abril del año en curso, así como sobre la fecha en la que, en su caso, se reanudarían las clases de manera presencial.  
En respuesta, el 16 de marzo, dicha autoridad comunicó que a fin de reforzar los aprendizajes de los educandos, durante el periodo vacacional referido se continuaría con la transmisión de contenidos educativos de reforzamiento, asimismo, señaló que el regreso a clases presenciales estaba sujeto al cambio a color verde del semáforo epidemiológico en las diversas entidades federativas del país, en ese sentido, consideró indispensable continuar con las estrategias

implementadas para garantizar el derecho a la educación y continuar con la prestación del servicio educativo a través de la transmisión del programa “Aprende en casa” durante todo el ciclo escolar 2020-2021.

3. Posteriormente, al advertirse que el semáforo epidemiológico en diversas entidades había cambiado a color verde, el 30 de abril de 2021, la DEPPP realizó una segunda consulta a la Subsecretaría de Educación Básica para que informara si existía alguna determinación en relación con el regreso a clases presenciales en dichas entidades federativas.

En respuesta, el 28 de mayo del presente año, dicha autoridad señaló que el retorno a clases presenciales tendría verificativo conforme a las indicaciones de las autoridades de salud correspondientes. Por ello refirió que **no le era posible sostener que se eliminarían en lo inmediato y en forma generalizada las transmisiones del programa “Aprende en casa”**. Además, manifestó que de acuerdo con el Boletín No. 106 de la SEP por el que se dieron a conocer las Consideraciones Generales para formalizar el regreso voluntario a clases presenciales, se implementaría una estrategia mixta en la que se combinaría el regreso a clases presencial y la transmisión del programa “Aprende en Casa”.

4. El 30 de junio de 2021, en Sesión Ordinara del Consejo General, se aprobó por la mayoría de mis colegas, la conclusión del destino temporal de los tiempos del Estado en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos, por lo que a partir del 12 de julio de 2021 los concesionarios de radio y televisión en todas sus señales y canales multiprogramados deberán transmitir la pauta ordenada por este Instituto.

Manifesté mi desacuerdo con esta decisión por las siguientes razones:

**1. No se han actualizado las hipótesis previstas en el Acuerdo INE/CG191/2020 por el cual el INE determinó que, de manera temporal, los tiempos en radio y televisión bajo su administración se destinarían a la difusión de contenidos educativos, derivado de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).** En el Acuerdo INE/CG191/2021 se establecieron dos supuestos que darían por concluida su vigencia:

- a) cuando las autoridades competentes en materia sanitaria y educativa determinaran la reanudación de las actividades escolares presenciales o,
- b) cuando algún partido político decidiera ya no renunciar a su prerrogativa.

Ninguno de estos dos supuestos se ha actualizado, pues a la fecha de emisión del Acuerdo motivo de este voto particular, el Instituto no contaba con alguna comunicación oficial en la que se estableciera una fecha cierta para el regreso a

clases presenciales y tampoco se había recibido algún comunicado de los partidos políticos manifestando que ya no era su deseo continuar con la cesión de tiempos para la difusión de contenidos educativos.

**2. El regreso a clases presenciales es voluntario.** En el Boletín No. 106 de la SEP se señaló que el regreso a clases sería voluntario, razón por la que se determinó que se aplicaría una estrategia mixta para el aprendizaje, lo cual implicaría el regreso a clases presenciales y también la difusión del programa “Aprende en Casa”. Esto es relevante porque el propio Boletín de la SEP con el cual se pretende justificar la emisión del Acuerdo motivo del presente de voto particular, refiere que el programa aprende en casa seguirá operando.

**3. Aumento de casos de COVID-19.** Se debe considerar que para el anuncio realizado por la SEP el pasado 28 de mayo, acerca del regreso a clases presenciales de manera voluntaria, se tomó en cuenta la situación sanitaria que atravesaba el país en ese momento, no obstante, en fechas recientes se ha dado a conocer que en diversas entidades existe un aumento significativo del número de personas contagiadas de COVID-19, por lo que en este contexto es posible que el regreso a clases presenciales no se realice de manera inmediata ni generalizada.

**4. Suspensión del regreso a clases presenciales.** Antes de tomar la determinación de dar por concluido el destino temporal de los tiempos del Estado en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos, se debió considerar el Boletín No. 130 de la SEP, en el que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) informó que a partir del 21 de junio de 2021 se suspenderían nuevamente las actividades presenciales en escuelas públicas y privadas de Educación Básica, Normal y Actualización del Magisterio de la Ciudad de México con motivo del cambio de color del semáforo epidemiológico de verde a amarillo.

**5. No se consultó a la SEP si el programa “Aprende en Casa” se seguiría transmitiendo durante el periodo vacacional de verano.** Previo a tomar la decisión de dar por concluido el destino temporal de los tiempos del Estado en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos, se debió consultar a la SEP si se requerirían los tiempos en radio y televisión administrados por el INE en periodo ordinario, para continuar con las transmisiones del programa “Aprende en Casa” durante el periodo vacacional de verano, tal como sucedió en el periodo vacacional conocido como de “Semana Santa”, con la finalidad de dotar de certeza a la determinación de dar por concluido el destino temporal de los tiempos del Estado en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos.

## **6. Durante el PEF se continuó con la cesión de tiempo en radio y televisión.**

Uno de los argumentos que se sostuvieron para la aprobación del Acuerdo que dio por concluida la cesión de los tiempos en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos, fue la necesidad de emprender una campaña de difusión sobre la Consulta Popular que se efectuará el próximo 1 de agosto, sin embargo, no es la primera vez que nos encontramos ante la disyuntiva entre difundir información relevante para la ciudadanía o permitir la transmisión ininterrumpida de contenidos educativos para niños, niñas y adolescentes, en el marco del PEF 2020-2021, ante un escenario similar al que hoy nos presenta la obligación constitucional de promover la consulta popular, decidimos privilegiar el derecho a la educación de las y los niños, en ese sentido, las razones que justificaron aquella decisión son las mismas que ahora deberían ser consideradas para que los contenidos educativos se siguieran transmitiendo, sin interrupciones de mensajes de partidos políticos y de autoridades electorales.

## **7. Interpretación de la Metodología aprobada para la difusión de la Consulta Popular.**

En la Metodología de difusión y promoción de la participación ciudadana de la Consulta Popular 2021 que aprobó el Consejo General de este Instituto el 18 de junio pasado, se consideró que, para la difusión de la Consulta Popular del 15 de julio al 7 de agosto de 2021, en las 3,492 emisoras que conforman el catálogo nacional, se transmitirían un total de 377,606 promocionales en todo el territorio nacional. Dicha metodología previó una estimación general basada en el máximo de promocionales que podrían transmitirse, incluyendo la posibilidad de que el Acuerdo INE/CG191/2020 dejara de tener vigencia. En pocas palabras, la aprobación de la Metodología de difusión y promoción de la participación ciudadana de la Consulta Popular 2021, no vinculó al Consejo General a usar todas las emisoras que conforman el catálogo nacional para promover la participación en la Consulta Popular, dado que una interpretación en ese sentido implicaría que el Consejo General revocara sus propias determinaciones.

**8. Finalización de la campaña de credencialización.** En el proyecto de Acuerdo motivo de este voto particular también se señaló la necesidad de difundir la campaña de credencialización. Sin embargo, debe considerarse que los concesionarios tienen que comenzar a transmitir la pauta ordenada por este Instituto a partir del 12 de julio y la campaña de credencialización, para efectos de la Consulta Popular, concluye el 7 de julio y el corte de la lista nominal que usaremos para tal efecto será al 10 de julio<sup>1</sup>. En ese sentido, cuando comience

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Acuerdo INE/CG495/2021 por el que se aprueban los plazos para la actualización del padrón electoral y el corte de la lista nominal de electores con fotografía para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.

a transmitirse la pauta en estos canales ya habrá terminado la campaña de credencialización, por lo que dicho argumento no es válido para sostener la necesidad de recuperar la totalidad de los tiempos en radio y televisión.

**9. No se ponderó el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes.** Considero que antes de determinar la conclusión del destino temporal de los tiempos del Estado en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos, se debió realizar una ponderación entre el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes frente el derecho de acceso a la información de la ciudadanía sobre la realización de la Consulta Popular y, en su caso, privilegiar la transmisión de manera ininterrumpida de los contenidos educativos, sobre todo porque en dichas emisoras de radio y canales de televisión tampoco se transmiten mensajes comerciales con el fin de privilegiar su continuidad, esfuerzo al que debió sumarse esta autoridad electoral.

Por todo lo anterior, considero que la determinación adoptada no se encuentra debidamente motivada, pues, por un lado, no se actualizó ninguno de los supuestos previstos en el Acuerdo INE/CG191/2020 para dar por concluida su vigencia, y por el otro, se dejaron de analizar aspectos esenciales para tomar una determinación de esta naturaleza, además de que no se consultó a la autoridad educativa respecto a la necesidad de transmitir los contenidos educativos durante las vacaciones de verano.

Desde mi perspectiva, la determinación sobre la conclusión de la cesión de tiempos para la transmisión de contenidos educativos debió sustentarse en el cese de las transmisiones del programa “Aprende en Casa” derivado de la reanudación general de clases presenciales. En el marco del PEF 2020-2021 el INE hizo una ponderación entre el derecho de la niñez a la educación y el derecho de la ciudadanía de estar informada, en esta ocasión se tomó una determinación sin ese análisis previo.

Por todo lo anteriormente expuesto, emito el presente voto particular.

**DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

